



RR.PP. 252/122-175

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Juzgado ~~NÚM.~~ ALBAL

Sobrescrito

Ref. al núm. 2456

Excmo. Sr.

margen:

Feresa Julve Vicente

Delito:

Auxilio a la Rebelión

P.S.O. H6-42

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen contra el encartado que también se indica. Rogándole tenga a bien disponer se remita este Juzgado el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 29 de Julio de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Comán

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado



ANTONIO ELBAILE GASCON, artillero segundo del regimiento de Artillería número veintidos, secretario del Juzgado Militar del Partido Militar de Montalbán y del presente Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 46-42 seguido contra el encartado TERESA JULVE VICENTE por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEBORO COHMAN BLANZO

CERTIFICO: Que en la citada causa y a los folios 46 y 47 obra un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región que copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 46.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.- Excmo. Sr. Se ha instruido la presente causa número 46-42 para esclarecer la actuación del procesado TERESA JULVE VICENTE durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado TERESA JULVE VICENTE de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 19 del artículo 558 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia provincial de Teruel y a esta instancia.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 13 de Julio de 1943.- El Auditor.- Ilegible.- Rubricado.- En un sello en tira violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra

FOLIO 4.- Decreto de la Autoridad Judicial de la Región.- En Zaragoza a 24 de Julio de 1943.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Resen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitán General.- Montanerio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su curso a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región Militar, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Cohman Blanzo

Antonio Elbaile Gascon